

8 de septiembre de 2012.

Posición de la COMUNIDAD TOBA MIG TAGAN ante la Reforma, Actualización y Unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación

Nombre y Apellido: LUIS GALVAN

Organización: COMUNIDAD TOBA MIG TAGAN, Provincia de Buenos Aires

Pueblo: QOM

Nos hacemos presentes en esta audiencia para traer nuestra propuesta sobre la incorporación de la Propiedad Comunitaria Indígena en la reforma, actualización y unificación de los Códigos Civil y Comercial, con la esperanza de que la misma sea contemplada e incorporada en el nuevo código.

En base a nuestra propia experiencia como comunidad migrante en la provincia de Buenos Aires, que es a su vez el reflejo de la historia común de todos los Pueblos Originarios, que desde la conquista y luego con la consolidación del Estado Nación, hemos sufrido procesos de relocalización forzosa, debido a la ocupación, desalojo y usurpación de nuestros territorios ancestrales. En estos procesos nunca hemos sido debidamente consultados, por lo contrario fuimos avasallados, y nuestras formas culturales no fueron respetadas al imponernos un modo de vida diferente al nuestro.

Es por ello que haremos mención al TITULO V de la Propiedad Comunitaria Indígena, Artículo 2028, en el que consideramos que la Propiedad Comunitaria Indígena no debe reducirse a la ruralidad, ya que ello implicaría desconocer los procesos históricos y la realidad concreta que vivimos los Pueblos Originarios. Por este motivo proponemos la siguiente redacción:

TÍTULO V

DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA INDÍGENA

ARTÍCULO 2028.- Concepto. *La propiedad comunitaria indígena, es un derecho real autónomo, de carácter colectivo, de fuente constitucional y cuyo régimen es de orden público. Es inembargable, insusceptible de gravámenes, inenajenable, intrasmisible e imprescriptible.*

Consideramos que es una oportunidad histórica para avanzar en la construcción conjunta hacia un Estado Pluricultural que reconozca que los Pueblos Originarios somos una cultura viva y dinámica.